

# UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO



## Reglamentos de Publicaciones Científicas

Noviembre  
2023

Managua, Nicaragua





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 22-11-2023**

"Por la cual se aprueba **LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS** de la Universidad de Tecnología y Comercio"

**EL RECTOR DE LA ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO**, en uso de las facultades por sus estatutos y en general las concedidas por la Ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de la Educación Superior, publicada el 5 de abril de 1990, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Universidad de Tecnología y Comercio (UNITEC), tiene entre sus políticas mantener actualizada la normatividad institucional, de acuerdo a los requerimientos de ley, de sus estudiantes y del contexto.
2. Que se hace necesario difundir de manera clara, objetiva y precisa los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico e innovador.
3. Que, es preciso disponer de un instrumento adecuado que regule el proceso de publicaciones científicas, el cual forma parte del macro proceso de Investigación que se desarrolla en la Universidad, integrado por actividades para promover, gestionar y difundir los documentos de investigación científica como: artículos científicos, libros y capítulos de libro producidos por estudiantes, egresados, docentes, formas de colaboración docente y no docentes según corresponda. Asimismo, la difusión mediante revistas científicas, contribuyendo así al desarrollo científico, tecnológico y humanístico del país.



PBX: (+505) 2270-7633 / 2278-1057



[www.unitec.edu.ni](http://www.unitec.edu.ni)



[Unitec.Nicaragua](https://www.facebook.com/Unitec.Nicaragua)

Calle Principal de Altamira, Farmacia Kielsa 1c. al Norte, 75vrs. abajo. Managua, Nicaragua, América Central



4. Que mediante Resolución Rectoral **No. 019-2020**, de fecha 15 de noviembre del año 2020, se el reglamento de publicaciones científicas.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar **LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS** de la Universidad de Tecnología y Comercio (UNITEC), cuya reglamentación que como anexo es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Dejar sin efecto la Resolución Rectoral **No. 019-2020**

**ARTÍCULO 3º:** La presente resolución rige a partir de la fecha.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Alma Alicia Gutiérrez García

Rectora



PBX: (+505) 2270-7633 / 2278-1057



[www.unitec.edu.ni](http://www.unitec.edu.ni)



[Unitec.Nicaragua](#)

Calle Principal de Altamira, Farmacia Kielsa 1c. al Norte, 75vrs. abajo. Managua, Nicaragua, América Central

# UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO

2023



**UNITEC**

## REGLAMENTO DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

CÓDIGO:

DNO-DIP-NOVIEMBRE-2023

FECHA DE AUTORIZACIÓN  
Noviembre - 2023

SELLO



**AUTORIZADO**

ELABORADO:

Departamento de Investigación y Posgrado

REVISADO:

Ing. Domingo J. Andino Cruz

AUTORIZADO:

Ing. Alma Alicia Gutiérrez García

## ÍNDICE GENERAL

### Páginas

#### Contenido

|  |   |
|--|---|
| <b>CAPITULO I</b> .....                            | 3 |
| <b>Disposiciones Generales</b> .....               | 3 |
| <b>CAPITULO II</b> .....                           | 4 |
| <b>De las Funciones de Publicación</b> .....       | 4 |
| <b>CAPITULO III</b> .....                          | 6 |
| <b>De las Revistas Científicas</b> .....           | 6 |
| <b>CAPITULO IV</b> .....                           | 6 |
| <b>Del Repositorio Institucional</b> .....         | 6 |
| <b>CAPITULO V</b> .....                            | 7 |
| " <b>Disposiciones Finales y Derogatoria</b> ..... | 7 |

## CAPITULO I

### Disposiciones Generales

Art.1.- El presente reglamento tiene como propósito regular la edición, publicaciones y divulgación de libros, catálogos, obras, líneas, programas y proyectos de investigación, tanto en formato impreso como digital, resultado de la producción intelectual del personal docente y de investigación, así como de los estudiantes, egresados, personal administrativo de la Universidad de Tecnología y Comercio UNITEC en cumplimiento de las funciones sustantivas de la universidad.

Art.2.- La organización y funciones de las publicaciones científicas de la Universidad se regirán por lo establecido en este reglamento.

Art. 3.- Los procesos de edición, publicación y divulgación de libros, obras, líneas, programas y proyectos de investigación, se ajustarán a las regulaciones sobre Derecho de Autor y lo que al efecto se disponga en la Normativa sobre Propiedad Intelectual que apruebe el consejo universitario.

Se entiende por obra, a los efectos del presente reglamento, toda creación intelectual, de naturaleza científica, artística, filosófica, humanística o tecnológica.

Art.4.- La universidad realizará la labor de creación, desarrollo y divulgación de obras o bienes de productos de la actividad intelectual que sean el resultado de sus labores de formación, investigación y extensión.

Art.5.- Las publicaciones científicas son salidas de los proyectos de investigación I+D+I, constituyen textos de corte científico del más alto rigor.

Art.6.- Las publicaciones de UNITEC, deberán caracterizarse por su calidad y aporte a las políticas y programas de gobierno, en el marco de las distintas áreas del conocimiento: Ciencias comerciales y derecho, Servicios turísticos, Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), Industria y telecomunicaciones y Gestión de calidad de la educación e investigación

Art.7.- Para el mejor desarrollo de su labor editorial UNITEC, procurará la vinculación enriquecedora con instituciones educativas del país, así como el fortalecimiento de convenios con editoriales.

Art.8.- Incrementar la producción científica e innovadora de los colectivos de investigación y su visibilidad en revistas científicas especializadas, libros y eventos relevantes, para el logro de un índice creciente de publicaciones de textos científicos por docente - investigador por año, desglosado artículos en revistas científicas indexadas de las bases de datos del ISI, SCOPUS, LATINDEX, DOAJ, REDIB, entre otras de alcance y prestigio internacional.

Art.9.- Revistas científicas propias. Se fomentarán en dependencia de la producción de los académicos, la investigación y la innovación. Tendrán la finalidad de difundir los resultados de la investigación e innovación del quehacer de la comunidad Universitaria, de manera que se garanticen los indicadores de calidad de los órganos de control y los estándares de indización del ámbito internacional.

Art.10.- El editor, cuerpo editorial y equipo técnico de Revista Científica es designado por el rectorado. El editor, cuerpo editorial, y evaluadores pares serán profesores o investigadores con categoría Titular Principal, con grado de master o doctorado, con experiencia en gestión de investigación, gestión de proyectos, actividades editoriales y publicaciones nacionales e internacionales.

## **CAPITULO II**

### **De las Funciones de Publicación**

Art. 11.- El departamento de investigación tendrá a cargo las funciones de gestión a través de publicaciones impresas o digitales, aprobados por la Gestión Académica, como resultado del desarrollo del conocimiento obtenido a través de los procesos de docencia, investigación y extensión, con ocasión de la prestación del servicio educativo ofrecido por la universidad.

Art. 12.- La Dirección de Gestión Académica tendrá las siguientes funciones: Promover y aprobación de textos científicos para su debida publicaciones de las investigaciones y estudios concretos generados por miembros de la comunidad académica de la universidad.

Atender las solicitudes de publicaciones de libros y textos de la comunidad académica.

- a) Velar por los derechos de propiedad intelectual de los que titular la universidad.
- b) Diagramar las revistas académicas y agregarle una versión digital al director de la misma.
- c) Promover y difundir las publicaciones de la universidad, a través de los medios de comunicación, digitales, la web, redes sociales, bibliotecas, ferias, eventos culturales y cualquier otro medio de difusión.
- d) Impulsar a través del intercambio, la promoción y comercialización de publicaciones de la universidad con otros organismos dedicados a la edición.
- e) Difundir y comercializar las publicaciones en todo el territorio nacional.
- f) Contar con un plan de publicaciones factible desde el punto de vista técnico y económico. El plan será revisado por el departamento de mercadeo.
- g) Promover la optimización y racionalización de los recursos asignados por el presupuesto general de la universidad.

Art.13.- Corresponde a la Secretaría General aprobar las políticas de publicaciones de la universidad y fijar en el presupuesto anual, la paridad presupuestaria correspondiente.

Art.14.- Secretaría General con la aprobación de Rectoría asumirá las siguientes funciones administrativas:

- a) Fijar los precios de obras impresas y en formato digital
- b) Llevar el control de los inventarios atendiendo a las políticas y procedimientos definidos por el departamento de comunicación y divulgación.
- c) Definir las estrategias y planes de comercialización tanto en el caso de ventas directas como a consignación.
- d) Definir políticas de descuento.
- e) Establecer alianzas y acuerdos con terceros para la comercialización de las políticas.

Artículo 15.- De las funciones del área de Publicaciones y Gestión Editorial. Esta área será la responsable de:

1. Gestionar lo referente a las publicaciones y difusión de la investigación e innovación de corte académico, científico y tecnológico que se realizan en nuestra Universidad.
2. Implementar estrategias para la divulgación y promoción de la producción científica de la UNIB.E.

3. Promover los cambios que generan las nuevas tendencias en materia de edición y participar en el Comité Editorial de las revistas de la UNIB.E.
4. Es el responsable del cumplimiento del proceso de la gestión del proceso editorial de las revistas de la UNIB.E.
5. Gestionar todo lo referente al proceso de publicación de obras científicas y artísticas de autores UNIB.E.

## **CAPITULO III**

### **De las Revistas Científicas**

Art.16.- Las revistas científicas son un medio editorial mediante el cual se da a conocer el resultado de las investigaciones, estudios y, en general, aportes al conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria.

Art.17.- Las revistas científicas serán publicadas preferentemente en formato digital.

Cualquier excepción a esta regla debe ser aprobada por Secretaría General.

Art.18.- Las revistas científicas publicadas en la universidad tendrán los siguientes objetivos:

- a) Difundir las investigaciones que realicen las diferentes unidades, estimulando la generación y promoción del conocimiento abierto.
- b) Promover el estudio y la reflexión sobre teorías o de conocimientos en los campos específicos de cada una de las revistas.
- c) Fomentar la discusión y debate sobre problemas de investigación en las áreas específicas.
- d) Promover la investigación y evaluación de proyectos comunitarios orientados a buscar soluciones a los problemas que afectan a los sectores sociales más necesitados.

## **CAPITULO IV**

### **Del Repositorio Institucional**

Art.19.- El repositorio institucional de UNITEC, tiene como propósito almacenar, resguardar, organizar y difundir en acceso abierto y formato

digital las publicaciones derivadas de la actividad académica, de investigación y extensión de la universidad.

Art.20.- Son objetos del repositorio institucional:

- a) Recopilar, integrar, preservar y conservar la producción intelectual de la universidad en formato digital.
- b) Extender la visibilidad, el uso y el impacto de la producción científica y académica de la universidad en toda la comunidad.
- c) Difundir la investigación realizada desde los Institutos, Centros de Investigación, Escuelas y los Programas de Postgrado en formato digital y en acceso abierto.
- d) Proporcionar acceso a la información de forma libre a los usuarios, sin prejuicio de las excepciones que se establezcan, para que hagan de ella un uso justo y respetuoso con los derechos de autor, y con fines de investigación o con cualquier otro fin lícito.

Art.21.- La gestión del repositorio institucional estará bajo la responsabilidad del área de Biblioteca con la supervisión de la Dirección de Gestión Académica.

Art.22.- Los documentos del Repositorio Institucional de la universidad no deben ser comercializados en cualquier formato o medio sin tener un permiso formal por parte de los propietarios de los derechos de autor.

## CAPITULO V

### Disposiciones Finales y Derogatoria

Art.23.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan derivarse de sus preceptos, serán resueltas por el consejo universitario.

Art.24.- Esta disposición entrará en vigencia a partir de la firma de este documento.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Ing. Alma Alicia Gutiérrez García

Rectora

